

379R2383

Nº L 274/8

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

31. 10. 79

REGLAMENTO (CEE) Nº 2383/79 DEL CONSEJO

de 29 de octubre de 1979

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 358/79 relativo a los vinos espumosos producidos en la Comunidad, definidos en el punto 13 del Anexo II del Reglamento (CEE) nº 337/79

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que los vinos espumosos de calidad de tipo aromático deben obtenerse a partir de las variedades de vid que recoge la lista del Anexo del Reglamento (CEE) nº 358/79 ⁽³⁾; que en esta lista faltan dos variedades de vid tradicionalmente utilizadas en la producción de determinados vinos espumosos de calidad; que, por consiguiente, resulta necesario completar la mencionada lista con las variedades Brachetto N y Freisa N,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo del Reglamento (CEE) nº 358/79 por el texto siguiente:

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 29 de octubre de 1979.

«ANEXO

Lista de las variedades de vid a partir de las cuales pueden obtenerse los vinos espumosos de calidad de tipo aromático

Aleatico N
Brachetto N
Clairette
Freisa N
Gewürztraminer
Girò N
Huxelrebe
Macabeu, Bourboulenc
Monica N
Mauzao blanco y rosado
Todos los moscateles
Perle
Prosecco
Scheurebe.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por el Consejo

El Presidente

B. LENIHAN

⁽¹⁾ DO nº C 196 de 3. 8. 1979, p. 8.

⁽²⁾ DO nº C 266 de 22. 10. 1979, p. 51.

⁽³⁾ DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 130.